

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-E-2022-797**  
**25-01-2022**

**EL PLENO DEL  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204, dispone que “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;

**Que,** el artículo 207 ibídem determina que “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)*”;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador contempla en su artículo 280 que “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo relacionado a los principios comunes indica en el numeral primero del artículo 5 que *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.(...)”*;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. El Ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.”*;

**Que**, los artículos 109 y 110 ibídem señalan que *“Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”*; y, que *“El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, contempla entre las atribuciones de la entidad *“8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas.”*;

**Que**, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 14, numeral 1.1, literal b), señala entre las atribuciones y responsabilidades del Pleno de la entidad *“Además de las establecidas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica del Consejo*

*de Participación Ciudadana y Control Social son atribuciones y deberes: ...Aprobar los Planes programas, proyectos y presupuesto del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social... ”;*

**Que,** la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa establece en su artículo 22 que *“La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad, o quien haga sus veces; en coordinación con todas las áreas y unidades institucionales. (...)”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGP-2022-0026-M de 23 de enero de 2022, la Coordinadora General de Planificación Institucional, Mgs. Viviana Alexandra Cobos Morales, recomienda a la Presidenta de la entidad, Ing. Sofía Almeida Fuentes *“(...) poner en consideración del Pleno del CPCCS en la próxima sesión, para conocimiento y aprobación del Plan Operativo Anual POA 2022, mismo que corresponde al presupuesto inicial asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas para que la institución pueda dar cumplimiento con sus metas y objetivos planificados para el presente año fiscal por un valor de \$ 7.117.896,00, para esto en adjunto podrá encontrar todas las matrices de las unidades del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...)”;* y,

**Que,** en Sesión Extraordinaria No. 004 realizada el 25 de enero de 2022, como tercer punto del Orden del Día, la Coordinadora General de Planificación Institucional, Mgs. Viviana Alexandra Cobos Morales, expuso sobre el Plan Operativo Anual del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el 2022. Su intervención y el debate sobre este punto constan desde el minuto 3:10:35 al minuto 3:44:58 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Operativo Anual 2022 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución y del Plan Operativo Anual 2022 en la página web institucional.

**Art. 3.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución y Plan Operativo Anual 2022 a la Coordinación General Administrativa- Financiera, a la Coordinación General de Planificación Institucional y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que se procedan conforme sus atribuciones.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 004, realizada el 25 de enero de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Carlos Humberto Chiriboga Larrea

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**